INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	02/10/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-3655
Nombres y apellidos del contratista:	GILBERTO CARLOS ROJANO TERAN		
Fecha de inicio contrato:	07/06/2024	Fecha de finalización contrato:	06/12/2024
Valor total del contrato	$18.000.000	Valor a cobrar en este mes	$3.000.000
Periodo del informe:	07/08/2024 a 06/09/2024	Informe número:	03
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadaspor el Secretario Jurídico o la persona que este delegue paratal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la	Durante el presente periodo se realizaron las siguientes actividades: Proyección del documento de toma de posesión de la doctora MARCIA VIVIANA BERMUDEZ ROJAS, como JUEZ PRIMERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. Proyección del oficio remisorio para el despacho del señor alcalde de los siguientes actos administrativos: Resolución 0584 del 09 de agosto de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN DOS (2) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE” Resolución 0584 del 09 de agosto de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD DE CONCURRENTE”

aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para laexpedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	Revisión del Decreto N° 0779 de septiembre 02 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2024” Revisión de la Resolución N° 0583 de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADSCRITO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI). Revisión del Decreto 0734 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS JURADOS Y A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS DE BARRANQUILLA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Revisión del Decreto 0711 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ALTO NIVEL ADSCRITO A LA GERENCIA DE CIUDAD DEL DESPACHO DEL ALCALDE PARA EL SEGUIMIENTO Y/0 MONITOREO DE LOS INDICADORES Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA: COMITÉ DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD O GRUPO INTERNO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD”. Revisión del Decreto 0774 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓNOFICINA DE HÁBITAT RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE CON MEJORAS Y/0 CONSTRUCCIONES DE DESTINACIÓN ECONÓMICA HABITACIONAL O DE USO DIFERENTE AL HABITACIONAL.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el archivo físico de la secretaria.

Cordialmente,

GILBERTO CARLOS ROJANO TERÁN
C.C No. 1079885132

ANEXOS

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

ACTA DE POSESIÓN

En Barranquilla, D.E.I.P., a los ocho días (8) del mes de agosto de 2024, compareció ante el despacho de la señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, Él (la) Doctor (a) **MARCIA VIVIANA BERMUDEZ ROJAS,** con el fin de tomar posesión del cargo de **JUEZ PRIMERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**, en PROVISIONALIDAD, a partir del día 8 de agosto de 2024, con ocasión a la renuncia del cargo presentada por quien venía ejerciéndolo en provisionalidad; de acuerdo con lo ordenado en la resolución **No. 0.128 del 08 de agosto de 2024,** expedida por el Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla. El posesionado (a) presenta los siguientes documentos: **cédula de ciudadanía No. 32.889.532;** acto seguido y bajo la gravedad de juramento, promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El señor alcalde le da posesión del cargo.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, el señor Alcalde Distrital procede a dar por terminada la misma. Para constancia se firma por los que en ella han intervenido, previa lectura y aprobación.

EL POSESIONADO (Fdo.) _____

ALEJANDRO CHAR CHALJUB_____

Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Gilberto Rojano Asesor Externo SJD.

Revisó: Guillermo Acosta- Asesor SJD.

Revisó: Claudia Herrera Lopez- Asesora Externa

Aprobó: Margine Margarita Cedeño Gómez-Secretaria Jurídica

SJD 1083

Señor:
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital
E.S.D.

ASUNTO: Remisión de documentos para la firma.

Cordial saludo.

Por encontrarse ajustado a derecho, de acuerdo con la revisión jurídica realizada por esta Secretaría, anexo a la presente estamos enviando los documentos que se relacionan en el cuadro, con la finalidad de que sean firmados y devueltos a la dependencia que se indica, para mayor agilidad en los procesos:

DOCUMENTO	TRAMITE	REMITIR A
RESOLUCION 0584 DEL 09 DE AGOSTO 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN DOS (02) DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR "*MI TECHO PROPIO*" EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE"	FIRMA DEL ALCALDE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
RESOLUCION 0585 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR "*MI TECHO PROPIO*" EN LA MODALIDAD DE CONCURRENTE"	FIRMA DEL ALCALDE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Gilberto Rojano SJD

LA ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

N.I.T. 8 9 0 1 0 3 0 1 8 - 1

DECRETO No. 0779
(septiembre 02 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2024"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 005 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 005 de 2023, "Mediante el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 005 de 2023, el día primero (1) de diciembre de 2023, en cumplimiento del Artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 0301 de 2023 el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2024, en cumplimiento del Artículo No. 67 de Acuerdo 0012 de 2019.

Que el Artículo No. 96, Capítulo VIII del Acuerdo 012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos: adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos) y los cambios al presupuesto de ingresos: adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el Artículo No. 25 del Acuerdo 005 de 2023 autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para realizar mediante acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos) las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Que de acuerdo con los anteriores considerandos se procederá a realizar las siguientes adiciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal 2024, las cuales se enuncian a continuación:

1 Adición de Rentas en Diferentes Secciones del Presupuesto

1.1. Adición de Ingresos Corrientes

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCIÓN No. 0583 de 2024
(agosto 08 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991; la Ley 1617 de 2013; Ley 100 del 1993; Ley 715 de 2001; Ley 1122 de 2007; Ley 1098 de 2006; Ley 3518 de 2006; en el Decreto Distrital 801 de 2020; las resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social 1536 de 2015; 3280 de 2018; 295 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 constitucional señala: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*" (...)

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del Alcalde: (...) "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...)

Que en concordancia con el artículo 315 constitucional, la Ley 1617 del 2013 en su artículo 31 establece que además de las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los Acuerdos Distritales, al Alcalde Distrital dentro de la jurisdicción de su Distrito le corresponde, entre otras atribuciones: la de orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales, hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo Distrito.

Que el Decreto Distrital 801 de 2020 adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital No. 0801 del 07 de diciembre de 2020 establece que (...) "*La administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla está conformada por: El despacho del Alcalde; el sistema de coordinación y dirección de la administración distrital y los demás que autorice o exija la Constitución, la ley, los acuerdos y los decretos; Las secretarías distritales; las gerencias; las oficinas adscritas al Despacho del Alcalde; las oficinas adscritas a las secretarías distritales y los grupos internos de trabajo*" (...)

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 0801 de 2020 señala que (...) "*El Alcalde Distrital de Barranquilla mediante acto administrativo podrá crear en cualquier momento los Grupos Internos de Trabajo que se requieran, los cuales estarán adscritos a las diferentes dependencias y cumplirán las funciones, competencias y actividades que se le asignen. Los Grupos Internos de Trabajo podrán ser liderados por funcionarios del nivel directivo o asesor y podrán estar integrados por funcionarios del nivel profesional, técnico y asistencial*" (...)

DECRETO No. 0734 de 2024
(13 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS JURADOS Y A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS DE BARRANQUILLA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, las Leyes 397 de 1997, 1185 de 2008, 1493 de 2011, 2070 de 2020 los Acuerdos Distritales 018 de 2017 y 006 de 2024, el Decreto Distrital 0514 de 2024, la Resolución Distrital 027 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2° de la Ley 397 de 1997, dispone:

"*DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.*"

Que, de igual manera, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 355 establece que "*[...] El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia.*"

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 dispone: "*DEL FOMENTO: el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano ...*".

Que la precitada Ley, en su artículo 18°, trata de los estímulos y dispone que "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales*

DECRETO No. 0711 de 2024
(08 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ALTO NIVEL ADSCRITO A LA GERENCIA DE CIUDAD DEL DESPACHO DEL ALCALDE PARA EL SEGUIMIENTO Y/O MONITOREO DE LOS INDICADORES Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA: COMITÉ DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD O GRUPO INTERNO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 314, y 315 de la Constitución Política de 1991, la Resolución 70/01 de 2015 expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el documento CONPES 3918 de 2018, el Decreto 0801 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1617 de 2013, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito, y son atribuciones del alcalde, entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"* (…)

Que el Decreto 0801 de 2020: *'Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla'* señala en su artículo 5 que la administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla está conformada, por *"El Despacho del alcalde. El Sistema de Coordinación y Dirección de la Administración Distrital y los demás que autorice o exija la Constitución, la Ley, los acuerdos y los decretos. Las Secretarías Distritales. Las Gerencias. Las Oficinas adscritas al Despacho del alcalde. Las Oficinas adscritas a las Secretarías Distritales. **Los Grupos Internos de Trabajo**."* (Subrayado y negritas para destacar)

Que el artículo 16, del Decreto 0801 de 2020, faculta al alcalde Distrital para crear mediante acto administrativo los Grupos Internos de Trabajo que se requieran, los cuales estarán adscritos a las diferentes dependencias y cumplirán las funciones, competencias y actividades que se le asignen. Igualmente, señala esta disposición que, los grupos internos de trabajo podrán ser liderados por funcionarios del nivel directivo o asesor y podrán estar integrados por funcionarios del nivel profesional, técnico y asistencial, los cuales desarrollarán de manera permanente o transitoria la ejecución de las actividades asignadas.

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-OFICINA DE HÁBITAT RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE CON MEJORAS Y/O CONSTRUCCIONES DE DESTINACIÓN ECONÓMICA HABITACIONAL O DE USO DIFERENTE AL HABITACIONAL.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas en los artículos 209, 211, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991; el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994; la Ley 489 de 1998; el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, artículos 2.1.2.2.1.1 al 2.1.2.2.2.15 y demás normas concordantes o que modifiquen, aclaren o las sustituyan y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de delegación y desconcentración de funciones.

Que según lo disponen los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito, y son atribuciones del alcalde, entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"* (…)

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 92 señala lo siguiente: *"**Delegación de funciones.** El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*.

Que los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 regulan la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que según lo señala la Corte Constitucional en Sentencia C 561 de 1999, la delegación de funciones es un mecanismo para *'descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales'*.